**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA, AMBAS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**1. REGISTRO DEL PARTIDO HAGAMOS, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2020[[1]](#footnote-1), aprobó el registro como partido político local a “Hagamos”.

**2.** **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HAGAMOS, ANTE EL CONSEJO GENERAL**. El veintinueve de septiembre, el ciudadano Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, en su carácter de Presidente del partido político local Hagamos, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrado con el número de folio 00923; mediante el cual designó al licenciado Diego Alberto Hernández Vázquez, como representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**3. ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS**. El primero de octubre, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, emitió acuerdo mediante el cual se tuvo al partido político local Hagamos acreditando a su representante propietario ante el Consejo General de este organismo electoral y se dio vista a la entonces Dirección de Prerrogativas para los efectos a que hubiera lugar. El acuerdo referido fue comunicado al partido político en cita, mediante oficio 0798/2020 Secretaría Ejecutiva, en la misma fecha.

**4. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2020[[2]](#footnote-2), aprobó la modificación de sus documentos básicos, así como la integración de los órganos directivos del partido político local Hagamos.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**5. DE LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL.** El seis de marzo, en Asamblea Estatal Extraordinaria, el partido político local Hagamos, designó a los integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal relativos a la coordinación jurídica y coordinación de deporte.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**6. DE LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El veintiocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2022[[3]](#footnote-3), declaró la procedencia legal y constitucional de la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**7. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** Con fecha veintinueve de abril, se celebró la Asamblea Estatal del partido político local Hagamos, en la que designa a las titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y de la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal de ese partido político.

**8. COMUNICACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El nueve de mayo, Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario del partido político Hagamos ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el escrito registrado con el número de folio 00625, mediante el cual informa que el veintinueve de abril la Asamblea Estatal del partido político local Hagamos, designó de las personas titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva, ambas de la Coordinación Ejecutiva Estatal de dicho partido político, al cual acompañó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica AE/01/2023 de fecha veintidós de abril del año en curso.

**9. ALCANCE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El veintiséis de mayo, Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario del partido político Hagamos ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la Oficialía Virtual de este organismo electoral, el escrito registrado con el folio 13288, en alcance al escrito mencionado en el punto número 8 de antecedentes, mediante el cual manifiesta que en el segundo párrafo del punto 4 del apartado de justificación del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AE/01/2023 por error se indica el nombre de una persona diversa a la designada como Coordinadora de Derechos Humanos de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos, por lo que solicita sea subsanado, en virtud de que la coordinación en cita se encuentra a cargo de Yessica Isabel Santana Méndez.

**10. DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El cinco de junio, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos propuso poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se declara la procedencia constitucional y legal de las designaciones de las personas titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva, ambas de la Coordinación Ejecutiva Estatal de dicho partido político Hagamos; por lo que se remite en misma fecha a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 3, inciso d), y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

*“****Artículo 23.***

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*…*

*c) Regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, sin la intervención de ninguna autoridad electoral o de cualquier otra índole.*

*…”*

**VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Son obligaciones de los partidos políticos las descritas en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, a la letra dice:

***“Artículo 25.***

*1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

*…*

***l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el Partido Político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución debe dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.***

***El Instituto o los Organismos Públicos Locales solo pueden verificar que las modificaciones que realicen los Partidos Políticos se apeguen a las normas y reglas establecidas en la Constitución y en esta Ley, sin invadir la autoorganización y autodeterminación de los Partidos Políticos en su carácter de entidades de interés público;***

…”

En relación al plazo de diez días establecido en el artículo 25, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, para que los partidos políticos comuniquen a los organismos públicos locales de los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, tal como se indicó en el punto 8 de antecedentes, el escrito mediante el cual se informa a este organismo electoral sobre el contenido del acuerdo AE/01/2023 aprobado en la Asamblea Estatal de Hagamos celebrada el veintinueve de abril de esta anualidad, mediante el cual, se designó nuevos titulares en dos de sus coordinaciones, fue presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el día nueve de mayo del mismo año, es decir, dentro de los diez días siguientes, por lo que se considera que, el aviso fue realizado dentro del plazo previsto para ello.

**VII. DE LA DESIGNACIÓN DE TITULARES EN LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** Tal y como fue señalado en los antecedentes **8** y **9** de este acuerdo, el nueve de mayo del año en curso, el representante propietario del partido político local Hagamos ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito que fue registrado con el número de folio 00625, mediante el cual informa sobre la designación de las personas titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal de dicho partido político, al cual acompañó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica AE/01/2023 de fecha veintidós de abril del año en curso; documentación que se agrega a este acuerdo como **ANEXO.**

Dichas determinaciones se tomaron con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y IX, del artículo 17, 22, y 28 fracción V de los Estatutos del partido político Hagamos que a la letra establecen:

***“Artículo 17.*** *Son facultades y obligaciones de la Asamblea Estatal, las siguientes:*

*…*

*II. Aprobar la integración de la Coordinación Ejecutiva Estatal conforme a los mecanismos establecidos por la Comisión Electoral y de Procesos Internos; …*

*IX. Nombrar y remover a las personas integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal, bajo los mecanismos establecidos por la Comisión Electoral y de Procesos Internos;*

*…*

***Artículo 22.*** *Las personas integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal serán nombradas a propuesta de la presidencia ante la Asamblea Estatal y serán sometidas al escrutinio de la misma, salvo el nombramiento de la secretaría técnica, la secretaría de finanzas y la secretaría de organización que serán designadas directamente por la presidencia por tener un carácter de confianza, y estas últimas durarán en su cargo el mismo tiempo que dura la presidencia de la Coordinación Ejecutiva Estatal, el resto durarán en su encargo hasta que la Asamblea Estatal decida renovarlas.*

*…*

***Artículo 28.*** *Son facultades y obligaciones de la presidencia de la Coordinación Ejecutiva Estatal, las siguientes: …*

*V. Proponer los nombramientos y remociones de las coordinaciones que forman parte de la Coordinación Ejecutiva Estatal mediante propuesta y acuerdo de la Asamblea Estatal, con excepción de los que por Estatutos y reglamentos puede nombrar directamente.*

*…”*

Así, el día veintinueve de abril de dos mil veintitrés, la Asamblea Estatal del instituto político local Hagamos, resolvió sobre la designación de las personas titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y de la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal, esta última, depositaria de la representación del partido conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de sus Estatutos, y quien actúa con apego a lo dispuesto por los diversos numerales 22 y 28, fracción V del ordenamiento estatutario en cita.

**VIII. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA COORDINACIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** En la Asamblea Estatal del instituto político local Hagamos, de fecha veintinueve de abril, se resolvió la designación de las personas titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal, misma que actuando con apego a lo dispuesto por el artículo 22 del ordenamiento en cita, propuso la designación de las personas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **COORDINACIÓN** | **PERSONA TITULAR** |
| Coordinación de Derechos Humanos | Yessica Isabel Santana Méndez |
| Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva | Sandra Gabriela Álvarez González |

De esta manera, por lo que ve a las determinaciones de la citada Asamblea Estatal, es dable decir que las mismas se tomaron con fundamento en lo dispuesto por el numeral 17, fracciones II y IX, así como los diversos artículos 20, 22 y 28 fracción V de los Estatutos del partido político Hagamos, en lo tocante a la Coordinación Ejecutiva Estatal, de lo que se colige que ambos órganos actuaron dentro del marco de su reglamentación interna.

No pasa desapercibido para este organismo electoral que, en el acuerdo AE/001/2023, se designa titular para la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva, la cual, es la misma coordinación que, según el artículo 20, fracción X de sus estatutos es la que se denomina Coordinación de Igualdad Sustantiva.

Así las cosas, al haber cumplido con lo dispuesto por los Estatutos del partido político Hagamos; y toda vez que, con las modificaciones realizadas se ajusta a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral local, se deberá declarar la procedencia constitucional y legal de la designación de las personas titulares de las coordinaciones de Derechos Humanos y Género e Igualdad Sustantiva que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

Ahora bien, de declararse procedente la designación realizada por el partido político Hagamos y con base en la información derivada del acuerdo IEPC-ACG-051/2022, referido en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, la Coordinación Ejecutiva Estatal de dicho instituto político, quedará integrada de la forma siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL** | |
| **CARGO** | **NOMBRE** |
| Presidencia | Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar |
| Vicepresidencia Ejecutiva | Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez |
| Secretaría de Finanzas | Martha Elena Gutiérrez Delgado |
| Secretaría de Organización | César Guillermo Ruvalcaba Gómez |
| Secretaría Técnica | Andrea González Beracoechea |
| Coordinación Jurídica | Ana Teresa Rodríguez Yerena |
| Coordinación de Comunicación | Guillermo Enrique Quiroga Madrigal |
| Coordinación Electoral | Edgar Omar Guzmán Muñoz |
| Coordinación de Derechos Humanos | **Yessica Isabel Santana Méndez** |
| Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva | **Sandra Gabriela Álvarez González** |
| Coordinación de Salud Pública | Armando Prado García |
| Coordinación de Arte y Cultura | María José Soto Cárdenas |
| Coordinación de Educación | Mónica Almeida López |
| Coordinación Territorial | Jorge Vargas Moreno |
| Coordinación de Formación y Capacitación Política | Cristina Patricia Carrasco Acosta |
| Coordinación de Combate a la Desigualdad | Adira Montserrat Fierro Villa |
| Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones | Raúl Alejandro Márquez Mora |
| Coordinación de Innovación Política | Carlos Enrique Macías Hernández |
| Coordinación Municipalidad y Federalismo | Edna Janelli González López |
| Coordinación de Regidurías | Pendiente |
| Coordinación de Grupo Parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco | Pendiente |

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto; y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**Primero.** Se declara la procedencia constitucional y legal de la designación de las personas titulares de la Coordinación de Derechos Humanos y la Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva, ambas de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdoal Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 06 de junio de 2023**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El Secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **sexta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el seis de junio de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 de septiembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 5 de noviembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-05-20-iii.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 6 de octubre de 2022, consultable en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-06-22-iii.pdf [↑](#footnote-ref-3)